



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3151/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006210, Ent. N° 4570/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado- ASSE, relacionadas con la Compra Directa N° 152/21 para "Servicio médico de guardia y procedimientos médicos" con destino al Hospital de Treinta y Tres;

RESULTANDO: 1) que por informe de fecha 17.11.21, la Directora de Región Este de ASSE manifiesta la necesidad de cubrir en el mes de diciembre 22 días de cirugía, 21 días de ginecología, 18 días de anestesia, entre otras, lo que genera la necesidad de derivar los pacientes, en la mayoría de los casos al sector privado generando un alto costo para la Administración;

2) que considerando las necesidades del servicio médico y guardias, se propone realizar el procedimiento de compra directa, invitar a mutualistas, por el período de 3 meses;

3) que de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, la adjudicación se efectuará al oferente que presente la oferta de menor precio y que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, adjudicando a un único proveedor todos los ítems solicitados;

4) que se publicó el llamado con fecha 24.11.21 en la web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, así como la invitación a distintas instituciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que con fecha 26.11.21 se procedió al acto de apertura al que se presentaron CASMU- Institución de Asistencia Privada de Profesionales sin fines de lucro y Olascuaga Ferrada Carlos Enrique;

6) que por informe de fecha 30.11.21 la Directora de Regional Este de ASSE, informa que la oferta presentada por CASMU se ajusta a las necesidades asistenciales planteadas;

7) que por proyecto de Resolución de fecha 2.12.21, se dispuso contratar por el período de tres meses la compra directa de referencia, en la Modalidad Plaza de \$ 28.050.000 impuestos incluidos, con Casmu. IAMPP de acuerdo al siguiente detalle:

- **ítem 1-** servicio médico de guardia-

-- hasta 31 días por mes de servicio médico cirujano de guardia a un precio mensual total \$ 1.364.000 impuestos incluidos.

-- hasta 19 días por mes de servicio médico ginecológico de guardia por un monto total de \$ 836.000 impuestos incluidos.

-- hasta 25 días por mes de servicio de médico anestesista de guardia a un precio mensual total \$ 1.100.000 impuestos incluidos.

-- hasta 5 días por mes de servicio de médico pediatra de guardia a un precio mensual total \$ 220.000 con impuestos.

-- hasta 25 días por mes de servicio médico cardiólogo de guardia a un precio mensual total de \$ 1.100.000 impuestos incluidos.

-- hasta 31 días por mes de servicio médico urólogo de guardia a un precio mensual total de \$ 1.364.000 impuestos incluidos.

- **ítem 2-** Cesáreas-

-- hasta 36 procedimientos a un total de \$ 1.980.000 con impuestos.

- **ítem 3-** Partos-

-- hasta 60 procedimientos por un total de \$ 1.980.000 con impuestos.

- **ítem 4-** Cirugías-



TRIBUNAL DE CUENTAS

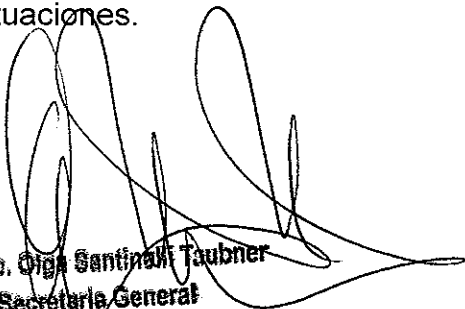
-- hasta 93 procedimientos a un precio total de \$ 6.138.000 con impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: que al no invocar causal de excepción, la presente contratación debió realizarse por el procedimiento de licitación pública de acuerdo a lo previsto por el artículo 33 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 211. literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 3) Devolver las actuaciones.


Cra. Lto. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: "Voto discorde compartiendo en todas sus formas el informe de la División Jurídica elaborado por la Dirección, por el que no se propone observación alguna".

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. DARWIN MACHADO: "Discorde, por compartir el informe elevado por la Dirección de la División Jurídica que aconseja no observar el gasto por los siguientes fundamentos:

"1) que si bien no se invoca causal de excepción, de acuerdo a lo que surge del informe (Resultando 1), la presente contratación se ampara en lo



TRIBUNAL DE CUENTAS

previsto en el numeral 10, literal D del artículo 33 del TOCAF en cuanto la realización de un procedimiento competitivo resentiría el servicio;

2) que, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado artículo 33, en ese caso se deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, tanto en lo que refiere a la configuración de los extremos que habilitan la causal, como de los precios y condiciones que corresponden al mercado".

ag

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General